



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública y Protección Civil, se turnó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

En Sesión del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 11 de mayo de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción X, XXXI y XXXII y adiciona la fracción XXXIII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; presentada por el Diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; misma que fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado tiene facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, con base en lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública y Protección Civil, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas de Ley, Decretos y propuestas de Acuerdo, conforme a lo dispuesto por los artículos 79 y 92 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa presentada el Diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sustentó su exposición de motivos sustancialmente en lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



“La prevención del delito se refiere, en términos generales, a las acciones enfocadas a disminuir las amenazas, el riesgo y las oportunidades de que el delito ocurra mediante la identificación y eliminación de las causas, elementos de oportunidades y condiciones sociales que permitan que la delincuencia se desarrolle y fortalezca. Además, los expertos en el tema señalan que las acciones de prevención deben ser específicas y dirigidas a delitos prioritarios mediante el planteamiento de acciones sistemáticas y permanentes basadas en diagnósticos claros de la situación y con la colaboración conjunta de diversos organismos.

La prevención del delito es fundamental, nuestro Estado se encuentra en la categoría de afectación severa ocupando el número 26. Definido como uno de los Estados más conflictivos a nivel nacional, sabemos que a medida de que las ciudades van en crecimiento también se incrementan los problemas sociales. Es ahí donde entra la tarea principal de nosotros como legisladores, velar por la seguridad de todos implementando políticas públicas

La EVIPE estima que durante 2014 se generaron 33.7 millones de delitos asociados a 2208 millones de víctimas. Esto representa una tasa de 1.5 delitos por víctima. Esto realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La tasa de delitos por tipo a nivel nacional arroja:

28.6% Robo o asalto en la calle, o en el transporte público.

23.6% Extorsión

11.7% Robo total o parcial de vehículo

10.2% Fraude

9.9% Amenazas

6.1% Robo a casa habitación

3.5% Robo en forma distinta a los anteriores

3.4% Lesiones

3.0% Otros delitos

Existen instituciones como el INEGI que ayudan a la Secretaría de Seguridad Pública a llevar un control para la prevención del delito, la problemática en cuestión es, la falta de la cultura de la denuncia en nuestro Estado, representando un conflicto para determinar el daño causado por los crímenes que aquejan a la ciudadanía.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Es importante saber que para encontrar las soluciones tenemos que conocer perfectamente el problema, no podemos atacar algo sin conocimiento. Recordemos que lo que realizamos sin medir, puede caer a parecer ocurrencia, y las ocurrencias no son propias de un buen trabajo. Por ello la importancia de la promoción de la denuncia, Michoacán ocupa el séptimo lugar de los quince Estados más afectado por secuestro a nivel nacional.

Es claro que nuestro Estado carece de cultura de denuncia, esto por diferentes factores: miedo a las consecuencias, no tener el tiempo, los sistemas de denuncia son muy complicados, la desconfianza ciudadana hacia la Administración Pública.

La gente pone en una balanza la denuncia con el tiempo que puede perder. El activo más valioso que tiene la gente es el tiempo y emplear tres o cuatro citas, dinero en transporte público o privado, etc., etc. No está al alcance de todos.

Es importante agilizar en la medida que se pueda estos trámites y realizar campañas de la promoción de la denuncia, el acompañamiento de la fuerza pública sería de mucha ayuda, así como la debida orientación para la realización de la misma.”

Con las reformas y adiciones planteadas, los integrantes de las Comisiones Unidas que estudiamos y analizamos la presente Iniciativa, consideramos necesario que el actuar de la Seguridad Pública de nuestro Estado genere una mayor y mejor protección a los derechos de los ciudadanos y en especial de las víctimas del delito, por ello, se hace indispensable dotar de facultades al titular de la Secretaría de Seguridad Pública para la planeación, organización y promoción de campañas de difusión que tienen que ver con la seguridad pública, el tránsito y la práctica de la denuncia, así como la de promover la práctica de la denuncia, la asesoría y el acompañamiento a la víctima en la presentación de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 52 fracción I, 62 fracciones V y XIII, 79, 92, 244, 245 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los Diputados integrantes de las comisiones de comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Protección Civil, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto:

DECRETO

Artículo único: Se reforman las fracciones X, XXXI y XXXII y se adiciona la fracción XXXIII del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

Artículo 21.- A la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I... al IX...

X. Planear, organizar y promover campañas de difusión, relativas al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y los programas que tienen que ver con la seguridad pública, el tránsito y la práctica de la denuncia;

XI... al XXX...

XXXI. Supervisar los programas de las instituciones del Gobierno del Estado, que tengan como función formar o capacitar elementos de seguridad pública;

XXXII. Promover la práctica de la denuncia, la asesoría y el acompañamiento a la víctima en la presentación de la misma; y,

XXXIII. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del 2016 dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. MARIO ARMANDO MENDOZA GUZMÁN
PRESIDENTE

DIP. ANDREA VILLANUEVA CANO
INTEGRANTE

DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR
INTEGRANTE

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

DIP. WILFRIDO LÁZARO MEDINA
PRESIDENTE

DIP. JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. ROBERTO CARLOS LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, elaborado por las Comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública y Protección Civil de la septuagésima tercera Legislatura, del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. -----
